

## La Argentina ante un nuevo paradigma

A una Argentina democrática, el régimen político de un país no le puede resultar indiferente, no sólo porque nuestro propio régimen nos lleva a favorecer su establecimiento en otros países, sino también porque nuestra seguridad (la ausencia de amenazas a las que no podamos responder adecuada y efectivamente) se ve sustancialmente incrementada si en nuestra región y en el mundo existe una primacía de regímenes democráticos<sup>1</sup>.

Como puede apreciarse en el Cuadro 15, nuestro país tiene la octava superficie del mundo y una población relativamente pequeña para ese territorio, lo que crearía las condiciones para poder desarrollar un alto estándar de vida para nuestra sociedad. Sin embargo, si bien tiene un desarrollo humano relativamente aceptable en promedio, su participación en el comercio internacional de mercaderías y servicios es muy reducida y su tasa de desempleo relativamente alta. Ello parece indicar la necesidad de volcar la mayor parte de los esfuerzos en convertir a nuestro país en una democracia avanzada, con un alto estándar de vida e integrada al mercado internacional; para ello, convendría poder asignar la mayor parte de nuestros recursos al desarrollo antes que a la defensa, disminuyendo al mínimo toda eventual amenaza o posibilidad de ataque a nuestro territorio, en lugar de tener que construir un gran aparato militar<sup>2</sup>. La consolidación de regímenes democráticos en nuestra región y una adecuada política de alianzas con las grandes democracias avanzadas debiera ser el pivote de nuestra estrategia para los años venideros.

A partir del restablecimiento democrático en el Cono Sur se han producido avances sustanciales en el control civil de las fuerzas armadas, en la cooperación bi y

---

<sup>1</sup> “No hay ninguna garantía racional de que los países vecinos no puedan sufrir crisis políticas, económicas o sociales de distintos orígenes y magnitudes, que reaviven el autoritarismo y la irracionalidad, con un fuerte contenido mítico, que ha asociado en el pasado a nuestro país con la usurpación de territorios, el desdén hacia América Latina o la demasía de nuestros recursos naturales” (...) “La ciencia política está lejos de poder asegurar la previsibilidad completa de los acontecimientos sociales”. Por ello debemos mantener una política de promoción constante del régimen y los valores democráticos. Dojas, Alberto E.: “Estrategia argentina sobre armas de destrucción en masa y su no proliferación. El caso de las armas químicas”, Trabajo presentado ante el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, 1994. Disponible en: <http://www.aedojas.com.ar>. Véase también Carasales, Julio César: “Conceptions et politiques de la République Argentine en matière de sécurité », UNIDIR (Núm. de vente: GV.F.92.0.9), 1992. En un discurso en el que enunciaba las bases de la disuasión nuclear francesa, el entonces presidente francés Jacques Chirac trazaba un cuadro semejante a nivel global: “Ciertamente, no hay ninguna fatalidad en ver, en un futuro próximo, que la relación entre los diferentes polos de poder se ensombrezca con la hostilidad. Es precisamente para prevenir este peligro que debemos construir un orden internacional fundado sobre el estado de derecho y sobre la seguridad colectiva, sobre un orden más justo, más representativo. Que tenemos que comprometer a todos nuestros asociados para que opten por la cooperación antes que por la confrontación. Pero no estamos protegidos ni de un retroceso imprevisto del sistema internacional ni de una sorpresa estratégica. Toda nuestra Historia nos lo muestra ». Chirac, Jacques: “Allocution de M. Jacques Chirac, Président de la République, lors de sa visite aux forces aériennes, océaniques et stratégiques.”, Présidence de la République, 19 de enero de 2006.

<sup>2</sup> La Argentina no tiene ninguna reivindicación territorial pendiente con sus vecinos excepto la controversia con el Reino Unido por las Islas Malvinas. Ni de las declaraciones de la clase política desde el restablecimiento de la democracia ni de la opinión pública surge que nuestro país tenga el más mínimo propósito agresivo contra cualquier otro Estado de la comunidad internacional. El objetivo de nuestra política de defensa es exclusivamente defensivo. Así se ha visto reflejado en nuestra legislación relativa a la defensa y las fuerzas armadas.

multilateral en materia de seguridad, y se han desalentado las desconfianzas y creado condiciones para una base doctrinaria común pacífica e integradora<sup>3</sup>. En todo este proceso, nuestro país ha cumplido un rol impulsor sustancial. El sistema debiera avanzar ahora hacia el pleno funcionamiento del sistema representativo en materia de defensa, en que la administración civil de la defensa y las fuerzas armadas, ambas compartiendo el ideario democrático y republicano, trabajen de manera integrada y cooperativa.

La Argentina tiene también que participar activamente en el escenario internacional para que disminuyan los focos de amenaza y agresión y se desarrollen las fuerzas de la cooperación, el entendimiento y la interdependencia. De esta manera, contribuiremos al establecimiento de un sistema pacífico de cooperación internacional entre regímenes democráticos, que permitirá afrontar en mejores condiciones los desafíos de una agenda internacional crecientemente global: el aumento del nivel de desarrollo mundial es tan importante, que crecen exponencialmente el número de problemas que nos afectan a todos por igual e independientemente de nuestra voluntad; no son sólo nuestros valores o deseos políticos sino también la propia realidad la que nos impone la necesidad de construir un mundo habitable para todos.

Una de las claves del sistema democrático es el monopolio del uso de la fuerza ejercido por las autoridades libremente elegidas de acuerdo a un procedimiento reglado. La violencia privada y la falta de restricción legal del uso de la fuerza estatal abren las puertas a la discrecionalidad política y la venganza individual o de grupos, poniendo en cuestión la propia existencia del Estado de Derecho. Nuestro país debe, por lo tanto, defender el monopolio del ejercicio de la fuerza por parte de las autoridades libremente elegidas, que favorezca el Estado de Derecho y evite la deriva hacia Estados fallidos, en los que la lucha política entre facciones se canaliza a través del ejercicio de la violencia entre distintos grupos.

Nuestro país tiene una obligación como régimen democrático, pero también por su seguridad, en promover los valores democráticos a escala global. Nuestra sociedad se ha dado, a través de la Constitución Nacional, un conjunto de derechos y garantías que son considerados esenciales para la existencia misma de nuestra comunidad y hemos reconocido por ella que todos los derechos que tenemos como nativos se garantizan a todos los extranjeros que habitan nuestro suelo. Tenemos, de esta manera, un estándar mínimo de valores reconocidos y garantizados por nuestra Constitución, que nos debe servir de medida del progreso democrático del resto de las sociedades que componen la comunidad internacional.

En el cuadro 16 hemos concentrado en un número reducido de valores esenciales, el conjunto de derechos y garantías que nos reconocemos a nosotros mismos como sociedad y que tienen rango constitucional. Se trata de un estándar mínimo cuya vulneración no podemos considerar aceptable a nivel internacional, si queremos que la sociedad global avance decididamente en la constitución de ese nuevo paradigma

---

<sup>3</sup> La Argentina y Chile con la asistencia de la CEPAL han creado también un sistema estandarizado de comparación de presupuestos militares. El autor participó por la parte Argentina en ese trabajo; véase Doc. LC/L.1624-P, Número de venta S.01.II.G.168.

centrado en los derechos humanos que hemos explicado más arriba. Así, es jurídica ni políticamente aceptable que una dictadura impida la libre expresión de sus ciudadanos o la salida de su territorio; que un régimen totalitario lleve a cabo políticas genocidas sobre una parte de su población ni que regímenes no democráticos cercenen la libertad de conciencia, de religión o de expresión<sup>4</sup>.

Los regímenes autoritarios y totalitarios han tenido una batería de fundamentos para justificar su violación de los derechos humanos: las naciones democráticas como la Argentina no pueden legitimar este tipo de acciones. Si hubiera existido una firme condena internacional y se hubieran ejercido contra las dictaduras militares latinoamericanas las respuestas no armadas previstas en la panoplia descrita en este trabajo, entre ellas, el no reconocimiento del gobierno y el cese de las relaciones diplomáticas, las dictaduras que sufrió América Latina durante los 70 y 80 no hubieran podido consolidarse y ejecutar sus atropellos de la manera en que lo hicieron. Hay una responsabilidad esencial de la propia sociedad de no permitir la instalación de una dictadura, pero debe existir también una solidaridad de las otras democracias para impedir la instalación, consolidación o legitimación de esos regímenes. Hubo una responsabilidad de las democracias occidentales que mantuvieron una “normalidad” de relaciones diplomáticas, comerciales, incluso de visitas oficiales, que permitieron la viabilidad política y económica de esas dictaduras, particularmente si alguno de sus intereses estratégicos estaba en juego<sup>5</sup>. Si ninguna de las democracias occidentales hubiera

---

<sup>4</sup> La cuestión abre una serie de desafíos y dilemas para la política exterior, en una permanente tensión entre moralistas y realistas, porque reenvía necesariamente a la definición de qué constituye un régimen democrático: ¿consideraremos, por ejemplo, como tal al que reúne los requisitos de la Carta Democrática de la OEA?. En nuestro país tenemos un standard mínimo de valores articulado entre los derechos y garantías reconocidos a los ciudadanos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos que también tienen nivel constitucional: ¿deberían ser esos valores el criterio para juzgar oficialmente a otras sociedades?; ¿podemos negar a otros pueblos los derechos y garantías que forman la base de nuestra convivencia civilizada y democrática?; ¿podemos convertirnos en jueces de la realidad política de otros países?; ¿cuáles serían las consecuencias de este activismo internacional en las relaciones bilaterales con los países afectados por nuestra valoración negativa?; ¿estamos dispuestos a soportar los costos eventuales?; ¿tendremos la honestidad política de juzgar a todos los regímenes no democráticos, con independencia de nuestras simpatías o afinidades políticas?. La respuesta a estos complejos interrogantes es que debemos procurar la máxima consistencia entre intereses y principios, promoviendo procesos multilaterales que, adaptados a las circunstancias, favorezcan el desarrollo de sociedades libres y democráticas.

<sup>5</sup> Mónica Pinto señala que la inclusión del tema derechos humanos como un “issue” en la política exterior americana comienza a inicios de la década de los '70. Así, en un informe de la Subcomisión sobre Organizaciones y Movimientos Internacionales de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, presidida por Fraser, se afirmó que los Estados Unidos no sólo estaban obligados a respetar los derechos humanos en su jurisdicción sino que también debían evitar el apoyo a gobiernos involucrados en violaciones. Sin embargo, el informe formuló la siguiente crítica: “Al factor de los derechos humanos no se le ha acordado la alta prioridad que merece en la política exterior de nuestro país. Desafortunadamente, la actitud prevaleciente ha llevado a los Estados Unidos a apoyar gobiernos que practican la tortura y violan abiertamente casi todas las garantías de los derechos humanos pronunciadas por la comunidad mundial (...)”. Sobre las relaciones de los Estados Unidos con el Brasil en la década de los '70, el Departamento de Estado americano emitió un informe en el que afirmaba: “El primer reconocimiento oficial de que se habían cometido excesos en las fuerzas de seguridad de Brasil fue realizado en Diciembre de 1970 cuando el Ministro de Educación Jarbas Passarinho denunció públicamente la tortura y culpó a oficiales policiales cuyo exceso de celo había ido más allá de los límites de la política oficial (...)”. Sin embargo, luego expresó: “A pesar de que hay algunos aspectos muy importantes controvertidos entre los dos países, el Gobierno de los EEUU mira al Brasil como uno de sus más importantes y cercanos amigos, como lo dijo el Presidente Nixon durante la visita del Presidente Medici a Washington en Diciembre de 1971. Fue durante esa visita que el Presidente Nixon afirmó: “...como

reconocido ni comerciado con esas dictaduras, la historia de América Latina hubiera sido diferente. Es cierto que la Guerra Fría obligaba a una dosis de "realismo", propio de la doctrina Kirkpatrick, pero aún así, muchos atropellos a los derechos humanos se hubieran podido evitar de mediar un mayor compromiso con estos valores.

Hoy tenemos un contexto internacional favorable que permite que las democracias jueguen un rol activo en defensa de estos derechos: al hacerlo, también aumentamos exponencialmente la seguridad de nuestras propias democracias. Pero durante este período de transición que serán los próximos 10 años, al tiempo que no podremos seguir defendiendo el mito de la intangibilidad del régimen político dictatorial, tampoco podremos pensar que las amenazas habrán de desaparecer por completo. Por un lado, si bien la Carta de las Naciones Unidas obliga a no recurrir al uso de la fuerza para cometer una agresión, la experiencia desde la segunda posguerra ha mostrado que no es una restricción suficientemente efectiva: una conocida polémica doctrinaria ha debatido incluso si la prohibición del artículo 2.4 no debiera considerarse derogada por la práctica de los Estados<sup>6</sup>. A pesar del tiempo transcurrido y de la práctica de los Estados en sus seis décadas de vigencia, como puede apreciarse en el Cuadro 14 a propósito de los 55 casos analizados en este trabajo, no deja de resultar sorprendente la supervivencia del mito de que si hay una agresión, el Consejo de Seguridad intervendrá necesariamente para ponerle fin<sup>7</sup>. Por un lado, refleja el deseo de la sociedad humana de vivir en un sistema

---

*vaya Brasil, así irá del resto del continente latinoamericano...". Estas citas han sido recogidas de Pinto, Mónica: "No intervención y derechos humanos", Revista Jurídica de Buenos Aires, 1989 - Tomo II-III, págs. 113 y 115.*

<sup>6</sup> Ya en 1970 Thomas Franck había anunciado la muerte del artículo 2.4, luego de confrontar su vigencia con la práctica de los Estados. *"En los veinticinco años desde la Conferencia de San Francisco, han ocurrido unos cien inicios de hostilidades diferentes entre Estados. (...) Lo que mató al Artículo 2(4) ha sido la amplia disparidad entre las normas que pretendía establecer y los fines prácticos que persiguen las naciones en defensa de sus intereses nacionales. En tanto existan naciones -lo que es probable que se extienda por mucho tiempo- su búsqueda del interés nacional continuará; y donde ese interés habitualmente vaya en contra de una norma de derecho internacional establecida, será estará última la que se doblará y quebrará"*. Franck, Thomas: "Who Killed Article 2(4)?", AJIL, Vol. 64, Num. 4, 1970, pág.810-811 y 837. En 2003, después de la invasión americana en Irak, sostuvo que esta vez, el artículo 2.4 estaba muerto de manera definitiva. Franck, Thomas: "What Happens Now? The United Nations after Iraq", AJIL, Vol. 97, Num. 3, 2003, pág. 610. Otros autores también han pensado así: Jean Combacau, por ejemplo, afirmó en 1986 que la comunidad internacional no creía más en el sistema de la Carta y que había vuelto a la situación de 1945, es decir al estado de naturaleza; en el mismo sentido se han expresado Richard Ford y Anthony Arend. Glennon, Michael J.: "Droit, légitimité et intervention militaire", en: Andréani & Hassner, Gilles & Pierre: "Justifier la guerre...", 2005, pág. 232. Henkin respondió a Franck que la anunciada muerte del artículo 2.4 había sido formulada de modo prematuro y exagerado y que el propósito del artículo 2.4 era establecer una norma de conducta nacional y evitar la comisión de violaciones: en ese sentido, el artículo 2.4 había logrado sus objetivos, porque las guerras de tipo tradicional entre dos naciones son hoy menos frecuentes y probables que antes. Henkin, Louis: "The Reports of the Death of Article 2(4) Are Greatly Exaggerated", AJIL, Vol. 65, Num. 3, July 1971, pág. 544. Michael Glennon ha sostenido que la formulación del artículo 2.4 se vio, desde sus comienzos, sujeta a una profunda controversia respecto de su aplicabilidad, y de hecho, fue violado por lo menos en 200 casos de conflicto militar desde 1945, y que si una norma de derecho internacional ha sido violada durante un largo período por un número significativo de Estados, no hay razón para pensar que los Estados se sienten obligados por ella: por lo tanto, la norma cae en desuetudo. Es lo que Robert Beck definió como "el momento en que la no observancia se convierte en la no ley". Citado por Glennon, Michael J.: "Droit, légitimité et intervention militaire", en: Andréani & Hassner, Gilles & Pierre: "Justifier la guerre...", 2005, pág. 232. Para una perspectiva de la Administración Bush, véase Bolton, John: "Is there Really "Law" in International Affairs", *Transnational Law & Contemporary Problems*, Vol. 10, 2000.

<sup>7</sup> Weisburd, Mark: "The war in Iraq and the dilemma of controlling the international use of force", *Texas International Law Journal*, Vol. 39, Num. 4, Summer 2004.

---

internacional regido por normas de derecho y con un sistema efectivo de protección ante la agresión, es decir, un sistema más “maduro” que el actual, más próximo al derecho interno. Por el otro, refleja la ingenuidad de ciertos analistas que consideran que una fuerza militar nacional suficientemente disuasiva no es necesaria, porque en caso de que su país sea agredido, las Naciones Unidas acudirán siempre en su auxilio. Si el sistema de la Carta de las Naciones Unidas hubiera funcionado como se había previsto, los casos en los que los Estados debieran haber recurrido a la legítima defensa tendrían que haber sido excepcionales. La experiencia se ha encargado de desmentir estas expectativas tan optimistas: el Consejo se vio muchas veces imposibilitado de actuar e, incluso, de condenar la agresión en razón del poder de veto de los cinco miembros permanentes y el sistema de seguridad colectiva de la propia Carta que no se implementó<sup>8</sup>.

Los Estados quedaron confrontados a la realidad de que, si no formaban parte de un sistema de seguridad colectiva regional o no tenían una relación privilegiada con una de las superpotencias, se veían obligados a defender a sus ciudadanos, sus bienes e intereses por sí mismos<sup>9</sup>. Este fracaso del sistema onusiano es el que reverdeció los reclamos del derecho a la supervivencia, a defenderse de diferentes tipos de amenazas aunque no sean un “ataque armado” y al ejercicio precautorio de la legítima defensa y al uso preventivo de la fuerza.

Las instituciones interamericanas tampoco superan esta limitación: se trata de foros políticos no dotados de los medios militares para asegurar la defensa de uno de los países de la región frente a una agresión, más allá de la voluntad de uno o varios de los Estados miembros, pero esa solución es, en realidad, expresión de una política de alianzas militares antes que producto del funcionamiento del sistema multilateral<sup>10</sup>.

Ambos elementos parecen indicar la conveniencia de mantener una capacidad de disuasión y contención suficiente como para poder contrarrestar efectivamente las amenazas, evitando su consumación. Es la política que mantienen todas las democracias occidentales con un territorio significativo y a pesar de contar con una alianza militar con los Estados Unidos de América.

Los factores de inestabilidad mundial continuarán en los próximos diez años y hay que estar preparados para enfrentarlos. La Argentina no constituye una amenaza ni para

---

<sup>8</sup> Cassese, Antonio en Cot & Pellet, Jean-Pierre et Alain: « La Charte des Nations Unies. Commentaire article par article », 3<sup>ème</sup> Edition, Economica 2005. Sobre este tema, Alberdi afirmó: “Distinguir la ofensa de la defensa, es, en resumen, todo el papel de la justicia humana. Para ser capaz de percibir esa diferencia, se necesita no ser ni ofensor ni defensor; es preciso ser neutral, y sólo el neutral puede ser juez capaz de discernir sin cegarse, quién es el ofensor y quién el defensor. Si dejáis a la parte el derecho de calificar su actitud como actitud defensiva, no tendréis sino defensores en los conflictos internacionales. Jamás tendréis un ofensor, porque nadie se confiesa tal. Si dais al uno el derecho de calificarse a sí mismo como defensor, ¿por qué no daréis ese mismo derecho al otro? Todos tendrán justicia, si todos son jueces de su causa”. Alberdi, Juan Bautista: « El crimen de la guerra », Obras selectas, Nueva edición ordenada, revisada y precedida de una introducción por el Dr. Joaquín V. González, Buenos Aires, Librería "La Facultad" de Juan Roldán, 1920, t. XVI., pág. 26.

<sup>9</sup> Cassese, Antonio, “op.cit.”.

<sup>10</sup> Ruda, José María: “Relaciones de la O.E.A. y la U.N. en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, RJBA, Núm. I y II, Enero - Junio 1961. La eficacia del sistema interamericano fue analizada en el Capítulo II de este trabajo.

sus vecinos ni para terceros países; nuestra política internacional es pacífica y ofrece todas las garantías y pruebas de que no mantenemos una política agresiva hacia ningún otro país. Correlativamente, no debemos aceptar que regímenes hostiles o Estados fallidos creen las condiciones para una intervención militar preventiva contra nosotros. La existencia de una capacidad de disuasión suficiente<sup>11</sup> continuará siendo, por lo tanto, un elemento esencial de nuestra propia independencia política, del disfrute de nuestro territorio y nuestros recursos y de la preservación de la Argentina como una sociedad abierta, democrática y plural. Se trata de cuestiones que exceden el marco de la reflexión jurídica y avanzan sobre el diagnóstico para la acción política.

Como se vio a lo largo de este trabajo, la justicia y la moralidad del uso de la fuerza continúan provocando fuertes disidencias. Entre un extremo heredero de la prohibición absoluta<sup>12</sup> y otro de justificación por razones de Estado<sup>13</sup>, el debate transcurre en una gama de grises entre el moralismo liberal<sup>14</sup> y el realismo conservador<sup>15</sup>. Desde la perspectiva de sentar las bases de una sociedad democrática global, la pregunta nos lleva a reflexionar, como lo hiciera con acierto Walzer<sup>16</sup>, cuánto sufrimiento humano estamos preparados a soportar antes de que consideremos justo intervenir con la fuerza militar para evitar una catástrofe humanitaria o la violación sistemática de los derechos humanos<sup>17</sup>.

Los juicios y justificaciones sobre las razones por las que los hombres utilizan la fuerza unos contra otros no han dejado de estar teñidos, muchas veces, de flagrantes hipocresías<sup>18</sup> y ambiguas formulaciones<sup>19</sup>. Además, las valoraciones que los hombres

---

<sup>11</sup> Boserup & Neild (editors), Anders & Robert: "The foundations of defensive defence", St. Martin's Press, New York, 1990.

<sup>12</sup> Skidelsky, Lord: "The Return of War, the Just War Tradition and the Reform of the United Nations", CGS, 20 May 2004; Karoubi, Mohammad Taghi: "Just or unjust war?. International law and unilateral use of armed force by States at the turn of the 20th century", Ashgate, 2004.

<sup>13</sup> En un sentido amplio del término, abarcando desde posiciones políticas, étnicas, religiosas o culturales extremas hasta la doctrina del derecho a la supervivencia por cualquier medio. En definitiva se trata de la idea de que el poder precede al derecho, una idea desarrollada por Maquiavelo. Salomon, Albert: "Hugo Grotius and the Social Sciences", PSQ, Vol. 62, Num. 1, 1947, pág. 66.

<sup>14</sup> Doyle, Michael: "Liberal Internationalism: Peace, War and Democracy", Nobelprize.org, June 22, 2004; Doyle, Michael: "Peace, Liberty and Democracy: Realists and Liberals Contest a Legacy", Oxford University Press, 1997.

<sup>15</sup> Skidelsky, Lord: "The Return of War, the Just War Tradition and the Reform of the United Nations", CGS, 20 May 2004.

<sup>16</sup> Walzer, Michael: "Just and Unjust Wars", Basic Books, Third Edition, 1977, pág. xii.

<sup>17</sup> Evans, Gareth: "When is it right to fight? Legality, legitimacy and the use of military force", The International Crisis Group, May 10th, 2004; Feinstein & Slaughter, Lee & Anne-Marie: "La obligación de prevenir", Foreign Affairs En Español, Abril-Junio 2004. La "Directiva de Política de Defensa Nacional" (Decreto 1714/2009) reconoce las "(...) irresueltas tensiones generadas entre los deberes y principios de la comunidad internacional (por ejemplo: el deber de custodia de los derechos humanos y el deber de respeto por el principio de soberanía y no intervención en los asuntos internos de los Estados)". El eventual uso de la fuerza en esos casos es una decisión que corresponde a la política exterior y no a la política de defensa.

<sup>18</sup> En un Informe al Departamento de Estado a propósito de negociaciones para el perfeccionamiento del Pacto Briand-Kellogg, la Embajada estadounidense en París relataba que para Francia: "En lo que concierne a los Estados Unidos, es cierto que han declarado que la guerra es un crimen y que consecuentemente la nación que provoca la guerra es criminal. Pero siempre han declinado considerar las consecuencias de ese principio y parecen reclamar el derecho de proveer suministros indiscriminadamente a la nación agresiva y a su víctima, bajo pena de guerra". The

hacen sobre la justicia de su conducta agresiva en una circunstancia determinada dependen no sólo de su posición respecto de los intereses en juego, sino también del ambiente político, cultural o religioso de su época<sup>20</sup>. A pesar de que estamos tentados a pensar que ha existido un progreso moral o ético y que nuestra época refleja el mayor perfeccionamiento moral de la historia de la Humanidad, los hechos, tozudos, se empeñan en demostrarnos lo contrario. El siglo XX no sólo nos dio la oportunidad de conocer los hechos más aberrantes ejercidos sobre la persona humana de los que tengamos noticia histórica<sup>21</sup>, sino también de ver que los verdugos contaban, en ciertos casos, con el apoyo de grandes mayorías dentro de sus países<sup>22</sup>.

El proceso político a partir del fin de la Guerra Fría fue, a pesar de tantas contramarchas, positivo desde una perspectiva progresiva del derecho internacional: a la deslegitimización e ilegalización del genocidio de la Segunda Posguerra, se han ido agregando nuevas interdicciones como la limpieza étnica o el terrorismo de Estado<sup>23</sup>, que avanzan en el reconocimiento de los derechos de los individuos por encima de una pretendida soberanía nacional<sup>24</sup> que justifica la martirización de la población civil. Las doctrinas de la intervención humanitaria o de la obligación de proteger van construyendo un nuevo consenso global sobre la licitud y, aún más, de la obligación moral y legal de acudir en auxilio de los ciudadanos de otros países<sup>25</sup>.

La experiencia reciente muestra también el rol que tienen los ciudadanos en las sociedades abiertas para impulsar no sólo el debate público sino una mayor responsabilidad internacional de sus gobiernos para romper la indiferencia frente a la injusticia que sufren otras sociedades. Esta actitud es, en parte, reflejo del largo debate

---

French Embassy to the Department of State, October 10, 1929, en: United States Department of State: "Papers relating to the foreign relations of the United States", 1929, Volume I, General, 1-1017, pág. 60.

<sup>19</sup> Walzer, Michael: "Just and Unjust Wars", Basic Books, Third Edition, 1977, pág. xxi.

<sup>20</sup> Aún en nuestros días no ha podido llegarse a una definición consensuada sobre el terrorismo en razón de las distintas posiciones sobre la "justicia" de la violencia de los terroristas sobre las poblaciones civiles.

<sup>21</sup> Véase, por ejemplo: Goldhagen, Daniel Jonah: "Los verdugos voluntarios de Hitler. Los alemanes corrientes y el Holocausto", Taurus, 1997 y Johnson, Eric: "El Terror Nazi. La Gestapo, los judíos y el pueblo alemán", Paidós, 2002.

<sup>22</sup> En los últimos años han comenzado a conocerse con más detalles, por ejemplo, la vastedad de la represión estalinista; la represión en China desde 1949 hasta la desaparición de Mao -que algunos calculan en 70 millones de personas- y el exterminio de un veinte por ciento de la población khmer del régimen genocida de Pol Pot. Chang & Halliday, Jung & Jon: "Mao. La historia desconocida", Taurus, 2005; Short, Philip: "Pol Pot. Anatomy of a Nightmare", Henry Holt & Company, 2005; Service, Robert: "Stalin. Una biografía", Siglo XXI, 2006.

<sup>23</sup> La Argentina ha tenido un rol relevante en la adopción de la "Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas" (A/61/177) del 20 de diciembre de 2006. El representante argentino, Sr. Mayoral, expresó que las desapariciones forzadas eran "*un terrible hecho político actual*"; que la práctica de ese delito constituía un crimen de lesa humanidad y que las víctimas tenían derecho a la reparación, la justicia y la verdad. A/61/PV.82, 20 de diciembre de 2006. Hasta el momento, 57 Estados han firmado la Convención.

<sup>24</sup> Cançado Trindade, Antônio: "International Law for Humankind: Towards a Next Ius Gentium", Martinus Nijhoff Publishers, Leiden, 2006, Tomo II, pág. 270, lo considera la «*humanización*» o "*rescate histórico del ser humano como sujeto del derecho internacional*», que estaría creando un nuevo «*ius gentium*» a nivel planetario.

<sup>25</sup> Un caso actual ha sido la reacción de la sociedad mundial respecto del costo para la población civil del enfrentamiento entre Hezbollah e Israel en el sur del Líbano, clamando por una intervención internacional que asegurara corredores humanitarios y el cese del fuego.

occidental sobre la calificación de una guerra como justa<sup>26</sup> y la necesidad de un consenso internacional que establezca un conjunto de normas basadas en valores compartidos que permitan construir una sociedad global<sup>27</sup>.

El optimismo liberal partió de la base de una predisposición natural del hombre a la vida en común para elaborar un proyecto político que confió en la posibilidad del acuerdo entre ciudadanos libres para asegurar la paz social, asignando un valor importante a la educación para conformar un pensamiento tolerante con la diversidad, que llevara a que los ciudadanos respetaran ciertas reglas de juego que proscribieran la violencia privada al interior del Estado<sup>28</sup>.

En este pensamiento confluyeron tanto los que consideraban que la naturaleza humana era buena como los que consideraban que era neutra pero podía tender a la bondad por medio de la educación y el adecuado funcionamiento institucional. Como corriente heredera de Kant<sup>29</sup>, el institucionalismo de los derechos individuales de Locke y el contractualismo perfeccionado por la educación de Rousseau, su optimismo se fundió con los postulados de la igualdad universal de las revoluciones estadounidense y francesa<sup>30</sup>, para confluir en el wilsonismo que llevó a los tratados de la primera posguerra. Este optimismo, predominante en los Estados Unidos y otros países occidentales, se manifiesta en la idea de que, si pueden escoger libremente, todas las sociedades eligen la libertad y el régimen democrático y que el desarrollo económico promueve la libertad política, al menos cuando un país se incorpora exitosamente a una economía global de naciones democráticas compitiendo pacífica e interdependientemente<sup>31</sup>. Actualmente, esta teoría se desarrolla, por ejemplo, en los estudios sobre el sistema democrático y sus críticos, el capital social<sup>32</sup> y la cultura política<sup>33</sup>.

El realismo conservador, en cambio, partió del supuesto de que, como mínimo, la bondad humana no podía afirmarse con certeza o que los hombres eran sujetos maleables

---

<sup>26</sup> Véase, por ejemplo: Von Elbe, Joachim: "The Evolution of the Concept of the Just War in International Law", *AJIL*, Vol. 33, Num. 4, 1939.

<sup>27</sup> «Las perspectivas beneficiosas abiertas por la globalización han venido a depender de la voluntad para usar la fuerza para asegurar una "paz mejor", pero dentro del marco de la ley que es generalizadamente aceptable". Skidelsky, Lord: "The Return of War, the Just War Tradition and the Reform of the United Nations", *CGS*, 20 May 2004.

<sup>28</sup> Oneal & Russett, John & Bruce: "The Classical Liberals Were Right: Democracy, Interdependence and Conflict, 1950-1985", *International Studies Quarterly*, Vol. 41, Num. 2, June 1997.

<sup>29</sup> «Se deduce que la formación moral del hombre no debe comenzar por un mejoramiento de las costumbres, sino de la transformación de la manera de pensar y la fundación de un carácter; si bien de ordinario en verdad se llega de otra manera, en particular combatiendo los vicios, pero dejando su raíz común intacta». Kant, Immanuel: «*Métaphysique des moeurs (doctrine du droit et doctrine de la vertu)*», *Bibliothèque de La Pléiade*, Gallimard, Tomo 3, Paris, 1986, pág. 65; Gaubatz, Kurt Taylor: "Kant, Democracy, and History", *Journal of Democracy*, October 1996.

<sup>30</sup> Ambas, como se sabe, influyeron decisivamente en el pensamiento de la Revolución de Mayo y la Generación del 37, que concluiría sentando las bases de lo que llamamos "la Argentina moderna".

<sup>31</sup> Lanús, Juan Archibaldo: "Europa y Estados Unidos ¿Dos visiones del mundo?", Mimeo, París, marzo de 2005.

<sup>32</sup> Fukuyama, Francis: "Social Capital and the Global Economy", *Foreign Affairs*, Vol. 75, Num. 5, September/October 1995; Huntington, Samuel: "Political order in changing societies", Yale University Press, Virginia, 1968.

<sup>33</sup> Representados, por ejemplo, por trabajos como los de Rawls, Hart, Putnam, Bobbio, Huntington y Fukuyama. (Véanse las obras de estos autores en la bibliografía de este trabajo).

---

o influenciables negativamente. Como consecuencia, privilegió los sistemas políticos protegidos del riesgo del cambio, por temor a la guerra civil y la disolución como consecuencia del conflicto social, un paradigma de corte hobbesiano. En su forma extrema, esta corriente pesimista terminó en el autoritarismo<sup>34</sup> (minimización de la participación) y el totalitarismo (eliminación de la participación hasta no alcanzar un estado de perfección social). En ambos casos, sólo los líderes conocen el “verdadero” bien para una sociedad incapaz de reconocer sus mejores intereses de largo plazo.

La corriente pesimista, que cuenta hoy con numerosos adeptos en Europa, América Latina, Rusia y el mundo árabe, considera que el sistema democrático es una formación histórica de ciertas potencias occidentales, que no puede trasladarse mecánicamente a cualquier país, porque aspectos cruciales de una sociedad, como la historia, el nivel de desarrollo, la cultura y la religión condicionan decisivamente el proceso político. En su correspondencia con Freud<sup>35</sup>, Einstein consideró que la guerra es el producto de la ambición de las clases dominantes, una visión ampliamente difundida en el siglo XX por la historiografía marxista:

*“El afán de poder que caracteriza a la clase gobernante de todas las naciones es hostil a cualquier limitación de la soberanía nacional. Este hambre de poder político suele medrar gracias a las actividades de otro grupo guiado por aspiraciones puramente mercenarias, económicas. Pienso especialmente en ese pequeño pero resuelto grupo, activo en toda nación, compuesto de individuos que, indiferentes a las consideraciones y moderaciones sociales, ven en la guerra, en la fabricación y venta de armamentos, nada más que una ocasión para favorecer sus intereses particulares y extender su autoridad personal. (...) la clase dominante hoy, tiene bajo su influencia las escuelas y la prensa y, por lo general, también la Iglesia. Esto les permite organizar y gobernar las emociones de las masas y convertirlas en su instrumento.”*<sup>36</sup>

Freud le respondió, acertadamente, que es el proceso político el que determina la correlación de fuerzas al interior de la sociedad<sup>37</sup>.

Lo que hoy se denomina el modelo democrático occidental está basado en un sistema legal que establece un conjunto de garantías individuales, un proceso competitivo de elección de las autoridades y un mecanismo reglado de formulación de las leyes que regulan las relaciones entre los diversos individuos<sup>38</sup> y entre éstos y el Estado. Sus normas

---

<sup>34</sup> Corrientes de opinión que dieron sustento ideológico a los regímenes militares y, en su forma extrema, al terrorismo de Estado.

<sup>35</sup> Freud, Sigmund: “¿Por qué la guerra?”, Obras Completas, Vol. 22, Amorrortu, 1986.

<sup>36</sup> Freud, Sigmund, “op.cit.”, pág. 184 y 185.

<sup>37</sup> “(...) el derecho de la comunidad se convierte en la expresión de las desiguales relaciones de poder que imperan en su seno; las leyes son hechas por los dominadores y para ellos, y son escasos los derechos concedidos a los sometidos. A partir de allí hay en la comunidad dos fuentes de movimiento en el derecho, pero también en su desarrollo. En primer lugar, los intentos de ciertos individuos entre los dominadores para elevarse por encima de todas las limitaciones vigentes, vale decir, para retrogradar el imperio del derecho al de la violencia; y en segundo lugar, los continuos empeños de los oprimidos para procurarse más poder y ver reconocidos esos cambios en la ley, vale decir, para avanzar, al contrario, de un derecho desparejo a la igualdad de derecho. Esta última corriente se vuelve particularmente sustantiva cuando en el interior de la comunidad sobreviene en efecto desplazamientos en las relaciones de poder, como puede suceder a consecuencia de variados factores históricos.” Freud, Sigmund, “op.cit.” pág. 188.

<sup>38</sup> Véase: Hart, H.L.A.: “Between Utility and Rights”, Columbia Law Review, Vol. 79, Num. 5, 1979, pp.: 828-846.

---

son el resultado de un proceso de elección abierta y competitiva sin restricciones, dirigido a asegurar las condiciones mínimas para la paz social: es decir, la competencia por los bienes y otras pasiones humanas se produce dentro de la ley y bajo la prohibición de la violencia individual. El Estado, conducido por autoridades libremente elegidas, administra el monopolio del uso de la fuerza de acuerdo con las leyes fijadas por los representantes elegidos por la sociedad<sup>39</sup>. Trasladado al campo internacional, el modelo debería conducir al establecimiento de una sociedad global tan interdependiente que la guerra carecería de sentido<sup>40</sup>.

El acierto de una u otra corriente no ha quedado definitivamente establecido por el nivel de conocimiento científico actual, aunque los avances en diversas disciplinas como la psiquiatría, la antropología, la sociología, la genética y la neurobiología están permitiendo una comprensión más acabada de la conducta humana, tanto a nivel individual como social<sup>41</sup>. Es probable que este conocimiento científico, una vez compartido por toda la Humanidad, pueda brindar en el futuro una base racional para fundar una moralidad planetaria<sup>42</sup>. Sin embargo, vivimos todavía en un mundo que no deja de suscitar una gran perplejidad, porque la especie humana aún conserva una multiplicidad de formaciones sociales diversas (desde la recolección de las tribus americanas o africanas a los modelos sociales escandinavos). Las mismas diferencias se aprecian en la convivencia de diversas “edades” científico-tecnológicas, que determinan la capacidad social de generación de recursos materiales y bienestar.

Vivimos, por lo tanto, en un mundo muy curioso, en el que una gran parte de las controversias políticas, jurídicas y éticas están aún influenciadas por viejos paradigmas de análisis basados, en definitiva, en especulaciones sobre la condición “natural” del hombre y la sociedad<sup>43</sup>.

La Humanidad se enfrenta aún hoy con la esclavitud, el racismo, el genocidio y la discriminación por género, raza, cultura, religión o ideas políticas. Aún podemos conversar con personas que sufrieron los campos de concentración nazis, la limpieza étnica en la ex - Yugoslavia, la discriminación racial en Sudáfrica o el genocidio de Estado

---

<sup>39</sup> Rawls, John: “Political liberalism”, Columbia University Press, 1993.

<sup>40</sup> Falk, Richard: “On human Governance. Toward a new global politics”, Polity Press, Cambridge, 1995.

<sup>41</sup> Para un panorama de los avances científicos actuales, véase: Taylor, Kathleen: “Brainwashing. The science of thought control”, Oxford University Press, 2004 ; también Wade, Nicholas: « Scientist finds the beginnings of Morality in Primate Behavior”, NYT, March 20, 2007.

<sup>42</sup> “(...) explicar el alcance de la ética, de la religión, de la ley y del derecho en términos simplemente neurobiológicos es apenas factible. Es razonable imaginar que la neurobiología jugará un rol importante en las explicaciones futuras. De todos modos, para comprender de manera satisfactoria estos fenómenos culturales, es necesario tener en cuenta la antropología, la sociología, el psicoanálisis, la psicología evolutiva, así como los descubrimientos debidos a los investigadores en la ética, el derecho y la religión. De hecho, es probable que las explicaciones interesantes vendrán de una nueva rama de investigaciones que tengan por objetivo mantener hipótesis fundadas en el conocimiento integrado de todas estas disciplinas y de la neurobiología». Damasio, Antonio R.: “Spinoza avait raison. Joie et tristesse, le cerveau des émotions”, Odile Jacob, 2003, pág. 162. El propio Freud consideró que los avances de la biología podían derribar de un golpe todo “nuestro edificio artificial de hipótesis”. Ver Freud, Sigmund: “Au-delà du principe de plaisir”, Oeuvres complètes, Vol. XV, Presses Universitaires de France, 1996, pág. 334.

<sup>43</sup> En términos generales, puede afirmarse que, desde el punto de vista filosófico, el paradigma del estado de naturaleza terminó con la aparición del sistema hegeliano. Hegel afirmó que Grocio era un autor “que ya nadie lee”. Salomon, Albert: “Hugo Grotius and the Social Sciences”, PSQ, Vol. 62, Num. 1, 1947.

---

en Camboya. Los avances en los distintos campos de la ética y la moralidad social hacia contenidos que hoy consideramos valiosos, no sólo son recientes, sino que aún integran un programa de acción que está lejos de considerarse completado. Para la configuración de una única comunidad a escala global que elimine el recurso a la fuerza como medio para la solución de controversias, debemos aún terminar de construir un consenso sobre un sistema de valores compartidos que tenga su centro en la intangibilidad de la persona humana<sup>44</sup>. Desde el punto de vista argentino, nuestra política exterior<sup>45</sup> encontrará en las ideas que son tradicionales en nuestros grandes publicistas, una línea de argumentación a la vez que una prueba de nuestras convicciones pacíficas y democráticas<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> «239. En conclusión, los Estados existen para los seres humanos y no viceversa. El derecho internacional contemporáneo no es más indiferente al destino de la población, el elemento constitutivo más precioso de la estatalidad. El advenimiento de organizaciones internacionales, que trascienden la antigua dimensión interestatal, ha ayudado a poner fin a una reversión de los fines del Estado. Esta distorsión llevó a los Estados a verse a sí mismos como los repositorios finales de la libertad humana, y a tratar a los individuos como medios antes que como fines en sí mismos, con todas las desastrosas consecuencias que se derivaron de ello”. CIJ: “Accordance with International Law of the Unilateral Declaration of Independence in respect of Kosovo”, 22 July 2010, “Separate Opinion of Judge A. A. Cancado Trindade”.

<sup>45</sup> La evolución de la posición argentina ha quedado reflejada en el documento argentino presentado ante el Panel sobre Amenazas, Desafíos y Cambio: “El principio de no intervención se halla en la base de las relaciones entre los Estados, que son iguales y soberanos. Pero, al mismo tiempo, la Argentina considera indispensable agregar a la no intervención un principio que lo complementa: el de la no indiferencia. Este principio quiere decir – entre otras cosas – que los autores de crímenes aberrantes no pueden quedar impunes, y que debemos promover medidas activas para evitar que ocurran.” Gobierno Argentino: «Panel de Alto Nivel sobre las Amenazas, Desafíos y Cambio. Documento Argentino», Res Diplomática. Revista del I.S.E.N. Año V, Núm. 7, Octubre-Noviembre 2004 pág. 80. Así también se han expresado ex cancilleres argentinos a partir de la restauración democrática, por ejemplo: “todo gobierno pierde su legitimidad moral si infringe sistemáticamente los derechos fundamentales del hombre, ya que la justificación básica de los gobiernos reside precisamente en la preservación de tales derechos.” Opinión del ex-Canciller Dante Caputo, citado por Pinto, Mónica: “No Intervención y derechos humanos”, RJBA, 1989 - Tomo II-III, pág. 123; “Si actuamos con decisión, creando una red de democracias para luchar contra el terrorismo y poniendo nuestros recursos a trabajar coordinadamente con ese fin, estaremos construyendo un orden más seguro sobre la base amplia y sólida de la convergencia, que favorecerá, en definitiva, el desarrollo de los pueblos amantes de la paz.” Rodríguez Giavarini, Adalberto: “El día del terror y de la democracia”, La Nación, 15 de septiembre de 2001.

<sup>46</sup> Alberdi: “Y como la esclavitud política no es más que una variedad de la confiscación de la libertad del hombre, llegará día en que también ella sea causa de intervención, según el derecho internacional, en favor de la víctima de la tiranía de los gobiernos criminales. Se han celebrado alianzas de intervención en favor de los poderes que se han llamado alianzas santas, ¿por qué no se celebrarían con el objeto de sostener las libertades del hombre y colocarlas bajo la custodia del mundo civilizado de que es miembro?”. Alberdi, Juan Bautista: “El crimen de la guerra”, Obras selectas, Nueva edición ordenada, revisada y precedida de una introducción por el Dr. Joaquín V. González, Buenos Aires, Librería “La Facultad” de Juan Roldán, 1920, t. XVI, pág. 67.

Barboza: (A propósito de la negativa cubana de permitir el ingreso a su país de una Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos): “El gobierno cubano de Fidel Castro se amparó, tanto como lo habría hecho también algún sector de la Cancillería, en el remanido principio de no intervención, un clásico de los gobiernos totalitarios latinoamericanos en busca de libre mano para tratar con sus disidentes internos. Pero olvidan los nuevos teóricos del derecho internacional que no hay intervención ilegal cuando se invoca el cumplimiento en el territorio de un Estado de las obligaciones internacionales, en este caso cumplir con los derechos humanos, impuestas por los tratados o por la costumbre internacional.” Barboza, Julio: “Ante una bomba diplomática”, La Nación, 22 de diciembre de 2004.

Gutiérrez Posse: “La existencia de ciertos valores, comunes a todas las culturas, se impone en el proceso de formación de las normas jurídicas. El deseo de paz, de respeto como ser humano, la necesidad de acceder a un nivel de vida adecuado son sentimientos comunes a todos los pueblos e impulsan el desarrollo progresivo del orden normativo y la organización de una comunidad internacional donde tengan cabida una pluralidad de culturas e ideologías.” Gutiérrez Posse, Hortensia: “El pluralismo cultural e ideológico y el derecho internacional contemporáneo”, RJBA, 1987, Num. I, pág. 76.

---

El sistema democrático no puede imponerse por medios militares y aún cuando éstos pudieran crear las condiciones para un cambio en la cultura política de un país, las posibilidades de éxito permanecen aún hoy sustancialmente reducidas. La instauración de un sistema internacional basado en normas de derecho que proscriban las intervenciones preventivas y se basen en la difusión a nivel global del sistema democrático y la plena vigencia de los derechos humanos es el escenario más favorable para que la Argentina pueda enfrentar exitosamente los desafíos que le plantea su desarrollo económico y social; al mismo tiempo, contribuiremos a crear las condiciones para la constitución de una sociedad global que reconozca como pilar fundamental el carácter inalienable de los derechos humanos.

---

Moncayo: *"Gradualmente se profundiza la convicción de que los derechos humanos, como decía Cassin, son un patrimonio común a todos los hombres, a todos los pueblos y a todas las generaciones. Y esto importa, porque en último término, ninguna regulación internacional llegará a ser eficaz si las conductas que las normas procuran no arraigan previamente como imperativos éticos en la conciencia de la mayoría de los hombres."* Moncayo, Guillermo: "Aspectos actuales de la protección internacional de los derechos humanos", RJBA, 1985, pág. 123.

Se trata de una posición que también es defendida por una corriente importante de la doctrina internacional. Véase por ejemplo Reisman, Michael: "Coercion and Self-Determination: Construing Charter Article 2(4)", AJIL, Vol. 78, Num. 3, 1984; Schachter, Oscar: "The legality of Pro-Democratic Invasion", AJIL, Vol. 78, Num. 3, 1984; Haass, Richard: "Regime Change and Its Limits", Foreign Affairs, July/August 2005, pág. 72.

---